



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **0757** – 2021 - MPT

Tacna, **02 DIC 2021**

VISTO:

El Informe N°2302-2021-SGSLP-GM-MPT, de fecha 28 de octubre 2021, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que impulsa de oficio la Reprogramación de Pago y modificación del acto administrativo Resolución de Alcaldía N°357-2021-MPT, del 26 de Julio 2021, que modificó el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0330-2020-MPT del 22 de setiembre 2020, debiendo quedar establecido de la siguiente manera: **APROBAR** el monto de Inversión que ha excedido el LIMITE DE EMISION CIPRL/TOPE MAXIMO DE CAPACIDAD ANUAL del Convenio de Inversión Pública N° 001-2017-MPT y sus adendas para la ejecución del PIP. : **“REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL COLECTOR PRINCIPAL EN LA AVENIDA LITORAL, TRAMO AVENIDA CRISTO REY – AVENIDA TARAPACA, DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TACNA”**, identificado con Código SNIP. 343094, y con Código Único de Inversiones N° 2304199, por el monto de S/1,459.56 (Mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 56/100 soles) que será financiado con cargo a los Recursos del Rubro 18 canon sobre canon, regalías, rentas de aduana y participaciones en el ejercicio 2021, y el Artículo Segundo: Modificó, la Resolución de Alcaldía N°0330-2020-MPT, de fecha 22 de setiembre del 2020, que modifico el considerando veinte de la Resolución de Alcaldía N° 1096-2019-MPT por la fecha de pago y rubro para el financiamiento del monto de Inversión que ha Excedido el Limite de Emisión de CIPRL/TOPE Máximo de Capacidad Anual del Convenio de Inversión Pública N°001-2017-MPT, y Adendas correspondiente al PIP, H.T. N°142149-2021-GM-MPT, de Gerencia Municipal, que dispone la acción necesaria a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, órgano de asesoramiento en materia presupuestal, que a través del Memorando N°2176-2021-GPPyCT-MPT, del 8 de Noviembre 2021, asigna la Disponibilidad Presupuestal –Monto de Inversión que ha excedido el limite de emisión de CIPRL que será financiado en el MES DE DICIEMBRE 2021, con cargo a los recursos del rubro 18 Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduana y participaciones.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, artículo 194, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía, que según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el INFORME N° 2302 -2021-SGSLP-GM/MPT, del 28 de octubre del 2021, solicita a la Gerencia Municipal, solicita **REPROGRAMACIÓN DE PAGO, MODIFICACION DE ACTO RESOLUTIVO DE EXCESO Y SUSCRIPCION DE ADENDA** en el **CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA N°001-2017-MPT. Proyecto: “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL COLECTOR PRINCIPAL EN LA AVENIDA LITORAL, TRAMO AVENIDA CRISTO REY – AVENIDA TARAPACA, DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TACNA”**, con Código Único de Inversiones N° 2304199, para tal efecto tomo en consideración los siguientes actos administrativos: 1) Resolución de Alcaldía N° 0357-2021-MPT, 2) Resolución de Alcaldía N° 0963-2019-MPT. 3) Memorando N° 1540-2019-GPPyCT-MPT, manifestando que en atención a los documentos de referencia (1) y (2), referido a la **APROBACION** del monto de inversión que ha excedido el **LIMITE DE EMISION DE CIPRL / TOPE MAXIMO DE CAPACIDAD ANUAL** del **CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA N°001-2017-MPT**, y la suscripción de la **ADENDA FINAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA N°001-2017-MPT.**, correspondiente a la ejecución del Proyecto: **“REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL COLECTOR PRINCIPAL EN LA AVENIDA LITORAL, TRAMO AVENIDA CRISTO REY – AVENIDA TARAPACA, DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TACNA”**, con Código SNIP N° 343094 y con Código Único de Inversiones N° 2304199; indica lo siguiente.

Que, nuestra entidad ha ejecutado el PIP: **“REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL COLECTOR PRINCIPAL EN LA AVENIDA LITORAL, TRAMO AVENIDA CRISTO REY – AVENIDA TARAPACA, DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TACNA”**, con Código Único de Inversiones N° 2304199; Bajo la modalidad de obras por impuesto, siendo la Empresa Privada **SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION** la encargada de



RESOLUCION DE ALCALDIA

0757

N° – 2021 - MPT



financiar su ejecución a través de la Empresa SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A., y a su vez la empresa CONSORCIO LITORAL la encargada de la Supervisión Externa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0963-2019-MPT, (30/10/2019) se APROBO la Liquidación del CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA N°001-2017-MPT., correspondiente a la ejecución del Proyecto: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL COLECTOR PRINCIPAL EN LA AVENIDA LITORAL, TRAMO AVENIDA CRISTO REY – AVENIDA TARAPACA, DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2304199, por un monto de S/. 1'474,226.50 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Veintiséis con 50/100 Soles), conforme a la siguiente descripción y cuyos montos se encuentran aprobados mediante Acto Resolutivo:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	ACTO RESOLUTIVO
01	LIQUIDACION DE OBRA (INCLUYE ELAB. EXPEDIENTE TECNICO)	S/. 1'442,360.83	R.A. N° 929-2018-MPT.
02	LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA	S/. 31,865.67	R.A. N° 853-2018-MPT.
MONTO TOTAL DE LIQUIDACION DE CONVENIO		S/. 1'474,226.50	

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 1096-2019-MPT., (02/12/2019) se APROBO el LIMITE DE EMISIÓN CIPRL / TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA N°001-2017-MPT., correspondiente a la ejecución del Proyecto: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL COLECTOR PRINCIPAL EN LA AVENIDA LITORAL, TRAMO AVENIDA CRISTO REY – AVENIDA TARAPACA, DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2304199, por un monto de S/. 1,459.56 (Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 56/100 Soles), la misma que será financiada en el mes de noviembre del presente año fiscal (2019), con cargo a los Recursos del Rubro 08 – Impuestos Municipales, correspondiente al Impuesto de los Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas en el presente ejercicio 2019, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO	MONTO DE CONVENIO Y ADENDAS	MONTO DE LIQUIDACION DE CONVENIO	DIFERENCIA
"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL COLECTOR PRINCIPAL EN LA AVENIDA LITORAL, TRAMO AVENIDA CRISTO REY – AVENIDA TARAPACA, DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TACNA"	S/. 1'472,766.94	S/. 1'474,226.50	S/. 1,459.56

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0330-2020-MPT., (22/09/2020) se APROBO modificar el ARTÍCULO PRIMERO y ARTICULO SEGUNDO de la Resolución de Alcaldía N° 1096-2019-MPT. La misma que será financiada en el mes de setiembre del presente año fiscal (2020), con cargo a los Recursos del Rubro 08 – Impuestos Municipales, correspondiente al Impuesto de los Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas en el presente ejercicio 2020.

Que, asimismo a través de la Resolución de Alcaldía N° 0357-2021-MPT, (26/07/2021) se APRUEBA modificar el ARTÍCULO PRIMERO y ARTICULO SEGUNDO de la Resolución de Alcaldía N° 0330-2020-MPT. La misma que será financiada en el mes de JULIO DEL PRESENTE AÑO FISCAL (2021), con cargo a los Recursos del Rubro 18 – Canon y Sobrecanon, regalías, rentas de aduana y participaciones. Ante la situación expuesta se ha llegado a las siguientes conclusiones y Recomendaciones: Como ser preciso aclarar que la programación de pago emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, PARA JULIO DEL 2021, el cual que a la fecha se encuentra PENDIENTE de PAGO a favor de la Empresa Privada, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y nuestra Entidad (Exceso al monto de inversión). Por ello, es que nace la presente solicitud de REPROGRAMACIÓN DE PAGO y MODIFICACION DE ACTO RESOLUTIVO N° 0357-2021-MPT, a fin de continuar y culminar con los trámites de emisión de CIPRL con cargo al MEF y con cargo a la ENTIDAD y cumplir lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias. Posterior a la modificación del Acto Resolutivo N° 0357-2021-MPT, recomienda que el presente informe sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que evalúe y emita su opinión respecto a la presente propuesta de suscripción de ADENDA N° 04 al CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA N°001-2017-MPT., correspondiente a la ejecución del Proyecto: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL COLECTOR PRINCIPAL EN LA AVENIDA LITORAL, TRAMO AVENIDA CRISTO REY – AVENIDA TARAPACA, DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TACNA", con Código SNIP N° 343094 y con Código Único de Inversiones N°

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **0757** - 2021 - MPT

2304199, elaborado por la **Empresa Privada SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION** y esta **SUB GERENCIA**, por lo tanto, esta Sub Gerencia recomienda continuar con los trámites correspondientes a través de la **GERENCIA MUNICIPAL** a fin de que en coordinación con la **Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica** y la Gerencia de Asesoría Jurídica, disponga efectuar el trámite administrativo de **CIERRE** del Convenio antes mencionado.

Que, mediante H.T.N° 142149-del 29 de octubre 2021, el Gerente Municipal dispone que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica proceda a la acción necesaria, tomado conocimiento dicho órgano de asesoramiento en materia presupuestal, ha emitido el pronunciamiento especializado a través del **MEMORANDO N° 2176 - 2021-GPPyCT-MPT, del 8 de noviembre del 2021, sobre Disponibilidad Presupuestal - Monto de inversión que ha excedido el límite de emisión CIPRL/Tope máximo de capacidad anual del Convenio de Inversión Pública N° 001-2017-MPT** y sus adendas, considerando como referencia el Informe N° 2302-2021-SGSLP-GM/MPT ID: 142149, tomando como marco normativo: el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria". La Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Acuerdo de Concejo N° 0043-2020 que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2021, la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado. El Decreto Supremo N° 036-2017-EF Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico. Como, los respectivos **antecedentes**: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 0046-16, que aprobó la priorización de los proyectos a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, entre los cuales se encuentra EL PROYECTO DE INVERSIÓN 2304199: "**REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL COLECTOR PRINCIPAL EN LA AV. LITORAL, TRAMO AVENIDA CRISTO REY - AVENIDA TARAPACÁ, DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TACNA**". La Resolución de Alcaldía N° 963-2019-MPT, que aprueba la liquidación del Convenio de Inversión Pública N° 0001-2017-MPT, por un monto de S/. 1, 474,226.50 Soles. El **INFORME N° 2302-2021-SGSLP-GM/MPT**, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos que recomienda continuar con el trámite administrativo para la solicitud de reprogramación de pago y modificación de acto resolutivo de saldo no considerado dentro del tope máximo de endeudamiento.

Que, en el **Análisis, respectivo se invoca la Resolución de Alcaldía N° 0330-2020-MPT** que aprueba el monto de inversión que ha excedido el límite de emisión CIPRL/Tope máximo de capacidad anual del Convenio de Inversión Pública N° 001-2017-MPT y sus adendas, para la ejecución del proyecto de inversión con código único 2304199, por el **monto de S/. 1,459.56 Soles**; asimismo, **se estableció como fecha de pago el mes de setiembre del año 2020**.

Como, la **Resolución de Alcaldía N° 0357-2021-MPT** que aprueba el monto de inversión que ha excedido el límite de emisión CIPRL/Tope máximo de capacidad anual del Convenio de Inversión Pública N° 001-2017-MPT y sus adendas, para la ejecución del proyecto de inversión con código único 2304199, por el monto de **S/. 1,459.56 Soles**; asimismo, se estableció como fecha de pago el **MES DE JULIO DEL AÑO 2021**. El monto de inversión que ha excedido el límite de emisión CIPRL/Tope máximo de capacidad anual, es por la suma de **S/. 1,459.56 Soles**, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	Monto Convenio	Monto Liquidación	Diferencia
2304199: Rehabilitación del servicio alcantarillado del colector principal en la Av. Litoral tramo Avenida Cristo Rey - Avenida Tarapacá distrito, provincia y región de Tacna	1,472,766.94	1,474,226.50	1,459.56

A fin de continuar con el trámite correspondiente **PARA ATENCIÓN DE LA DEUDA**, la ENTIDAD está en la **capacidad de atender la deuda en el MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO FISCAL**, la misma que será financiada con cargo a los recursos del rubro 18 Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduana y participaciones.

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0757 - 2021 - MPT

CONCLUYENDO: Luego de la revisión y análisis de los antecedentes, dicha Gerencia es de la opinión que al contar con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se debe continuar con el trámite de modificación del acto resolutivo, **POR REPROGRAMACIÓN DE PAGO**. El saldo no considerado dentro de los topes máximos de endeudamiento, será financiado en el mes de diciembre del presente año fiscal, con cargo a los recursos del rubro 18 Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduana y participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO	Fuente de financiamiento	Rubro	Fecha de pago	Monto S/.
2304199: Rehabilitación del servicio de alcantarillado del colector principal en la Av. Litoral, tramo Avenida Cristo Rey - Avenida Tarapacá, distrito, provincia y región de Tacna	05 RECURSOS DETERMINADOS	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANA Y PARTICIPACIONES	DICIEMBRE 2021	1,459.56

Que, según el Decreto Supremo N° 036-2017-EF Artículo 3. Principios El mecanismo de Obras por Impuestos se desarrolla con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables. Estos principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos en todas sus fases, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en la aplicación del mecanismo: Según el principio ii. En todas las fases del Proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. Cumplimiento de las reglas fiscales. h. Confianza legítima. La Entidad Pública tiene el deber de cumplir con las disposiciones normativas vigentes, no pudiendo actuar de manera arbitraria conforme lo dispuesto en la Ley N° 27444. Asimismo, la Entidad Pública no puede variar irrazonable, inmotivada o intempestivamente la aplicación de la normativa vigente o realizar acto material distinto a aquel esperado por la Empresa Privada o Entidad Privada Supervisora respecto del correcto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos relacionados al mecanismo de Obras por Impuestos. **Artículo 58.** Vigencia y plazo de ejecución del Convenio 58.1 El Convenio inicia con su suscripción y **culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL o CIPGN.**

De acuerdo al Decreto Supremo N°295-2018-EF, que aprueban el **Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036- 2017-EF, Artículo 89. Fuentes de financiamiento del CIPRL o CIPGN 89.1 En el caso del Gobierno Regional y **del Gobierno Local**, la autorización para **emitir los CIPRL** se realiza con cargo a los recursos de los que dispone el Tesoro Público. El financiamiento del pago por parte del Gobierno Regional y del Gobierno Local a la DGTP se efectúa con cargo a los Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 97, así como los provenientes de Fondos a que se refiere el artículo 10 del TUO de la Ley N° 29230. En el caso de la Universidad Pública, dicho financiamiento es con cargo a los recursos provenientes del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras.

Artículo 98. De los CIPRL con cargo al presupuesto institucional de la entidad pública 98.1 Las modificaciones del monto de inversión, producidos durante la fase de ejecución del proyecto, que superen el monto máximo para la emisión de los CIPRL, establecido de acuerdo al artículo 97 del año en el que se produce la modificación, se financian con cargo al presupuesto institucional de la entidad pública, para lo cual se emite el CIPRL correspondiente a la culminación del proyecto. De acuerdo a lo establecido en la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Final del TUO de la Ley N° 29230, no pueden utilizarse para los fines señalados en el párrafo precedente, bajo responsabilidad del Titular del Gobierno Regional o **Gobierno Local**, según corresponda, los recursos provenientes del Fondo Sierra Azul, Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, Fondo de Estimulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL) y del Programa de Incentivos a la Mejora de la

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0757 – 2021 - MPT

Gestión Municipal (PI), así como los recursos por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito. 98.2 En tales casos, la entidad pública firma una adenda al Convenio con la empresa privada, previa aprobación a la variación del monto de inversión por parte de la entidad pública. Dicha adenda debe establecer que el pago se realiza dentro de los dos (2) años inmediatos siguientes contados desde la fecha de recepción del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley. La entidad pública debe priorizar dentro de su presupuesto institucional el pago del CIPRL con cargo al presupuesto institucional dentro del tiempo establecido en la adenda, bajo responsabilidad. 98.3 La adenda al Convenio debe señalar explícitamente **el monto que se encuentra dentro del límite de emisión de CIPRL para el año respectivo y el monto que excede dicho límite, así como una programación de pago**, para lo cual, la entidad pública debe tomar en cuenta los compromisos asumidos y las obras que se encuentren en ejecución. Además, la entidad pública debe precisar la fuente de financiamiento que financia dichos pagos, bajo responsabilidad del Titular. Dichos Fondos deben estar centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público. 98.4 La entidad pública, mediante solicitud suscrita por el Titular del pliego o del funcionario expresamente facultado, autoriza a la DGTP a deducir de la respectiva Asignación Financiera el importe con cargo a la cual se financia la emisión del CIPRL solicitado, indicando la fuente de financiamiento. El importe deducido es depositado en la cuenta que determine la DGTP. Dicha solicitud se sujeta al procedimiento establecido en el artículo 91 del presente Texto Único Ordenado, en lo que resulte aplicable. Para ello no resulta necesaria la presentación de documentación que ya haya sido remitida por la entidad pública previamente para la emisión del CIPRL o CIPGN. (Texto modificado según el Artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 036-2017-EF)

Que, al estar en situación de **PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE PAGO**, el **MONTO DE INVERSIÓN QUE HA EXCEDIDO el LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL/TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MPT** y sus adendas, para la ejecución del proyecto de inversión con **CÓDIGO ÚNICO 2304199**, por el monto de **S/. 1,459.56 Soles**; que se estableció como fecha de pago el **MES DE JULIO DEL AÑO 2021**, de acuerdo al marco legal expuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 953-2021-GAJ-MPT, considera **PROCEDENTE**, proceder a **modificar el acto administrativo resolutivo**, en la parte Considerativa y Resolutiva de la Resolución de Alcaldía N° 0357-2021-MPT, de fecha 26 Julio 2021, y se proceda a suscribir la Adenda correspondiente y se cumpla con el Cierre del Convenio de Inversión Pública N°001-2017-MPT.

Por lo que estando a la situación técnico-legal expuesta, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Artículo 20 numeral 6, Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, y con el visto de conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Ingeniería y Obras, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Gerencia de Administración, Oficina de Secretaría General y Archivo General, Gerencia Municipal y aprobación de este despacho

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la parte considerativa pertinente a la fecha de pago establecida en la Resolución de Alcaldía N° 0357-2021-MPT, de fecha 26 de Julio 2021, quedando reprogramada para el mes de Diciembre 2021, y la resolutiva en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el monto de inversión que ha excedido el LIMITE DE EMISION CIPRL/TOPE MAXIMO DE CAPACIDAD ANUAL del Convenio de INVERSIÓN PUBLICA N°001-2017-MPT y sus adendas para la ejecución del PIP. "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL COLECTOR PRINCIPAL EN LA AV. LITORAL, TRAMO AVENIDA CRISTO REY - AVENIDA TARAPACÁ, DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TACNA", identificado con código SNIP: 342094, y con Código Único de Inversiones N° 2304199, por el monto de **S/.1,459.56 soles (Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve CON 56/100 soles)** el mismo que será financiado en el mes DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO FISCAL, con cargo a los recursos del rubro 18 Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduana y participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **0757** - 2021 - MPT

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	FECHA DE PAGO	MONTO S/.
2304199: Rehabilitación del Servicio de Alcantarillado del Colector Principal en la Av. Litoral, Tramo Avenida Cristo Rey - Avenida Tarapacá, Distrito, Provincia y Región de Tacna	05 RECURSOS DETERMINADOS	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANA Y PARTICIPACIONES	DICIEMBRE 2021	1,459.56

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0357-2021-MPT, de fecha 26 de Julio 2021, debiendo adoptarse las acciones correspondientes para la suscripción de la Adenda respectiva con la empresa privada SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Ingeniería y obras, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Gerencia de Administración, cumplan dentro del **PLAZO REPROGRAMADO -DICIEMBRE 2021**, lo dispuesto dentro del ámbito de sus competencias para el cabal cumplimiento de las disposiciones que regula la Ley N°29230, el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°36-2017-EF, modificaciones y el TUO del Reglamento, que permita el cierre del Convenio de Inversión Pública N°001-2017-MPT.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, la respectiva notificación y distribución para conocimiento y cumplimiento de gerencias y subgerencias competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Julio Daniel Medina Castro

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

C.c.
Aic.
GM.
SGSLP
GPPyCT
GA
GIO
Archivo.
JMC/mdmc.